

DECRETO Nº: 3447 / 2019

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, procede que el titular de la Alcaldía determine, entre otras cuestiones, la composición y competencias de la Junta de Gobierno Local.

El Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. José María Romance Plou.
- D^a María Rodrigo Pla.
- D^a Rosa Serrano Sierra.
- D^a Ana Lorient Bolaños.
- D. Gerardo Oliván Bellosta.
- D. José Luis Cadena Monllor.
- D^a Pilar Novales Estallo.
- D. Antonio Laborda Mur.

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

a) Aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto general municipal, siempre que no sean de carácter fijo en su cuantía ni periódico en su vencimiento, como consecuencia de un contrato.

b) Los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras y los contratos de concesión de servicios cuando su valor estimado supere los 300.000 euros y hasta el límite de la competencia del Alcalde.

c) La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, siempre que excedan de 300.000 euros.

d) Los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio municipal cuando el presupuesto base de licitación exceda de 30.000 euros y hasta el límite de la competencia del Alcalde.

e) El otorgamiento de licencias urbanísticas cuando el presupuesto de ejecución material exceda de 120.000 euros, así como las licencias de actividades y otras autorizaciones que hayan de otorgarse conjuntamente con las licencias urbanísticas.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría
Exp: 7784/2019

DECRETO Nº: 3447 / 2019

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el contenido de este decreto al Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, a la sede electrónica y a la página web municipal para su publicación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento y a la Junta de Gobierno Local en las primeras sesiones que celebren.

QUINTO.- Comunicar la resolución a las áreas y servicios municipales para general conocimiento.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO GENERAL

